**POR LA CUAL SE SUSCRIBE ADENDA AL CONTRATO Nº 034/2023, CON LA EMPRESA OLAM SERVICE, CON RUC Nº 3778332-7 EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 435.662 PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31/12/2025.**

San Lorenzo, 19 de noviembre de 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 44 por la cual solicita autorización para la suscripción de Adenda modificatoria del plazo de vigencia del Contrato N° 034/2023, debido a que no se ha ejecutado las cantidades o montos mínimos previstos; La Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 237/2024 a la empresa OLAM SERVICE, RUC 3778332-7 con referencia a la propuesta de ampliación de Contrato de fecha 19/11/2024; la Nota de conformidad de la empresa, de fecha 19/11/2024; el dictamen Técnico y Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 38/2024, en la cual se recomienda suscribir adenda al Contrato N° 034/2023 para ampliar la vigencia de la firma hasta el 31/12/2025; El artículo 55°, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones…". El artículo 56, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la ley, en su reglamento y en las bases;". La Resolución DNCP 4400/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" que establece en su Inc. C) Art. 9: "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".

**POR TANTO:** **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – UNA.**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **APROBAR** la Suscripción de la Adenda al Contrato N° 034/2023 con la empresa OLAM SERVICE, RUC: 3778332-7, la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato hasta el 31/12/2025 en virtud al Art. 9 Inc. C) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003.

**Art. 2°:** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y Archivar.

**PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.**
**DECANO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE